

**ACTA No. 44-2013 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **diecisiete horas del martes dieciocho de junio del dos mil trece**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta y tres guión dos mil trece (43-2013).
- III. Compromisos
- IV. Temas:
 - 4.1. Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Educación. Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Puntos varios
- VI. Anexos
- VII. Convocatoria de la sesión.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL TRECE (43-2013). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y tres guión dos mil trece (43-2013), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: COMPROMISOS. 3.1. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP EN GUATEMALA" CON LA ENTIDAD EASY MARKETING, S. A. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Actas de Directorio 41-2013 y 43-2013 del 06 y 14 de junio de 2013. Descripción: El Director

Ejecutivo indica que ya se tiene el proyecto de modificación, se hizo todo el proceso que solicitaron, el cual se entrega a los miembros del Directorio, en dicho documento estarían consideradas las observaciones que los miembros del Directorio plantearon. En cuanto al dictamen financiero se le están incorporando las observaciones. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres necesita ver las observaciones en el dictamen financiero ya que hemos tenido problemas anteriormente en la incorporación de observaciones en diferentes instancias, por lo que está solicitando los cambios concretos. El Director Ejecutivo indica que las observaciones que el Directorio ha ido planteando, se han ido incorporando, pero todavía faltaban las del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que si hay alguien del Directorio que no las haya planteado manifestará sus disculpas pero se han manifestado observaciones que se han dejado en acta y deberían de haberse incorporado a los documentos correspondientes. El Director Ejecutivo manifiesta que no todo cae en el mismo tiempo y espacio por lo que no se tiene todavía el documento. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que está el contrato el que supuestamente ya trae las observaciones manifestadas, por lo que se tiene que ver es si contiene lo que nosotros pedimos. Si no están contenidas, el Director Ejecutivo o el mismo Directorio tiene que decir si es procedente o no esa observación. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que hay observaciones que no están plasmadas en los documentos, pero que todavía no ha manifestado alguna al respecto. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que quiere dejar constancia que en este momento se entrega el proyecto de las modificaciones al contrato, en plena reunión, por lo que necesitaría más documentos para corroborar si están las observaciones hechas. El Director Ejecutivo indica que en el documento están consideradas las observaciones que eran factibles. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta si está lo relacionado a la certificación de la experiencia de la entidad Easy Marketing, S. A. El Director Ejecutivo indica que esto no tiene que ir en el contrato por lo que no está, a lo cual el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta que si se encuentra en el contrato original. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que el contenido de la cláusula vigésimo séptima del proyecto de modificaciones al contrato contempla eso. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que no es necesario ponerlo en el contrato pero es necesario tener la nota de Easy Marketing. El Director Ejecutivo manifiesta que son instrumentos perfectibles por lo que está cumpliendo instrucciones de incorporar observaciones. El Licenciado Helder Ulises Gómez sugiere que quede para análisis el documento. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que se sigue mencionando que es un error de redacción, ya que se indica que son registros móviles en Estados Unidos de América, y esto tendría que ser en términos generales, es decir para el extranjero, porque está en la Ley del RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez señala que se están contratando móviles solo para Estados Unidos de América. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera manifiesta que en el proyecto de modificaciones en la cláusula tercera, está quedando claro que la contratación es para guatemaltecos residentes en el extranjero, por lo que esa primera observación ya no tendría razón. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez señala que la cláusula décima cuarta: Forma de Pago, debería de mencionar en

qué casos el ciudadano no paga, específicamente en donde dice el precio unitario. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que en el documento nuevo se encuentra en la literal f) de la cláusula Duodécima, se están especificando los casos que pagan y los que no. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que en cuanto a la forma de pago, para mí, debe describirse la forma de pago, entiende que en Ejercicio Fiscal dos mil trece (2013) son los CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000.00), por lo que a mi criterio debería especificarse por año, los fondos que debe tener RENAP. El Director Ejecutivo manifiesta que esto está plasmado en el proyecto dentro de la cláusula vigésimo primera: partida presupuestaria. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta si esto debe ir también en el contrato, porque para mí tendría que ir solo en el dictamen financiero. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que sí tiene que ir en el contrato. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que el valor del contrato debe quetzalizarse. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que en donde se dice la cantidad de dólares de los Estados Unidos de América tendría que colocarse equivalentes al tipo de cambio en moneda nacional que establezca el Banco de Guatemala en su momento oportuno. El Licenciado Helder Ulises Gómez hace la observación que en la cláusula vigésimo primera: partida presupuestaria, está mal consignado la cantidad de tres millones novecientos diez mil setecientos quince, ya que al final volvieron a colocar millones, por lo que se debe corregir y que se coloquen las cantidades en números y letras, además se debe agregar equivalentes al tipo de cambio en moneda nacional que establezca el Banco de Guatemala en su momento oportuno. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que ve muy bajo el monto de los CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000.00) que tienen partida presupuestaria. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica está en el documento nuevo en la cláusula vigésimo primera. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que dentro de sus observaciones solicitó que se agregara una cláusula en relación a que por una causa de fuerza mayor, como por ejemplo que no hayan recursos previstos en el presupuesto aprobado, se pudiera dar por finalizado anticipadamente sin responsabilidad alguna el contrato. El Director Ejecutivo indica que esto no podría consignarse porque los fondos que da el Estado tiene como objetivo final el documentar a los guatemaltecos, en ese sentido todos los esfuerzos y recursos debieran de viabilizarse para cubrir ese esfuerzo, pero si Directorio aprueba que se consigne pues acataría la instrucción. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que no se podría colocar en el contrato. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se debe equilibrar más el balance en la redacción porque en una cláusula sí está lo relacionado a una causa de fuerza mayor pero en forma muy superficial, esto está en la cláusula Duodécima: literal B) cantidad de capturas contratadas, ya que es muy ambiguo el tema, porque se indica "... hasta completar las capturas contratadas." en este caso se puede prorrogar un contrato eternamente. El Director Ejecutivo indica que sobre este tema tiene dos elementos: 1. la necesidad inherente de la condición política por la reforma migratoria que los guatemaltecos van a buscar su documento; 2. El contrato puede durar veinte (20) años, sin embargo, si no se enrola a una sola persona, no se paga, el Estado no tiene un dolo, esto depende de nuestra gente, la contratista tendría que mantener lo operativo, por lo que no sería beneficiada con esto. El

Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que desea retirar su ponencia porque en el contrato administrativo número 045-2013, se encuentra la cláusula vigésima sexta: incumplimiento por fuerza mayor, por lo que ya no tendría que colocarse nada sobre fuerza mayor. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que insiste en el tema en cuanto a que no considero adecuado que en el documento no se están tomando las observaciones vertidas en acta. Agrega que nosotros debemos de recibir lo que vamos a discutir con las observaciones que han hecho por parte del Directorio, solo se están trabajando observaciones parciales. Además, que no se encuentra listo el dictamen financiero con las observaciones que le hicieron y de las que se indicaron que iban eran pertinentes. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que tiene que aparecer ese dictamen para establecer si se tomaron en cuenta las observaciones expresadas por el Directorio, el dictamen en sí no es único o ineludible para que no se pueda analizar si se hicieron las observaciones al contrato, por lo que sugiere que se continúe con el análisis, si hay observaciones que no fueron puestas entonces el Director Ejecutivo tendría que indicar la razón por la que no se incluyó la observación. El Director Ejecutivo indica que para efectos del contrato se dará observaciones a las modificaciones al contrato. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que esto es integral por lo que si es necesario tener el dictamen financiero. Además, deja constancia que le parece que se tiene muy poco tiempo para analizar los documentos, ya que se están entregando las ampliaciones el mismo día de la discusión para poder hacer las referencias cruzadas que corresponden al listado de observaciones a los dictámenes y al documento que están planteando en este momento, sin embargo revisando esta ampliación puede darse cuenta que no están incluidas las observaciones manifestadas en su oportunidad. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que es un contrato porque nosotros pedimos que se le hicieran modificaciones, si no están que se hagan que se coloquen las aplicables. En cuanto a las observaciones del Acta de Directorio número cuarenta y dos guión dos mil trece (42-2013), la número uno ya está satisfecha. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta sobre la manera en que se tratarán las controversias, ya que no encontró ninguna referencia. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que en este momento se tienen que hacer las observaciones si están o no están. Si están de acuerdo o propongan. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres considera que lo más indicado es que se lleven los documentos y se traigan el pliego de observaciones, es mucho más sensato, no debe llevarse el documento, no va a tener más comentarios, no piensa expandir los conceptos, ni tiene la intención de ir a consultar con nadie, el tema es sólo lo que acabo de leer, en este momento incluso no existe la carta de entendimiento de la cláusula 27. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que es necesario ver las observaciones y si se pudiera contar con el tiempo, qué tiempo nos llevaría. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres considera que para la próxima sesión de Directorio. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera considera que debieran hacer eso y que cada quien haga su propia auditoria. El Licenciado Helder Ulises Gómez sugiere que se realice un cuadro de observaciones que presentó cada uno de los miembros del Directorio en todas las actas, a partir de la solicitud de aprobación del contrato, lo que consta en el acta y en ese mismo cuadro se indique en dónde está en el

contrato o en los documentos que correspondan. El Director Ejecutivo indica que entiende que esa será la forma más eficiente para revisar, no dio tiempo en tenerlo así y se compromete tenerlo para el día de mañana, a lo que el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita también el dictamen financiero y que por lo menos lo vea antes para que se pueda analizar. Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se tomen en consideración las observaciones que sean factibles planteadas por los miembros del Directorio, además, que se realice un cuadro de observaciones que presentó cada uno de los miembros del Directorio en todas las actas, a partir de la solicitud de aprobación del contrato, lo que consta en el acta y en ese mismo cuadro se indique en donde está en el contrato o en los documentos que correspondan. Además, el Directorio por consenso y unanimidad acuerda que continúe en análisis el tema de mérito. **3.2. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (046-2013), DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DE ESTA INSTITUCIÓN Y EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Actas de Directorio 41-2013 y 43-2013 del 06 y 14 de junio de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta a los miembros del Directorio sobre si están de acuerdo en aprobar el contrato de mérito. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez opina que no está de acuerdo en aprobar el contrato ya que fue un error en el que incurrió la Junta de Licitación y mantiene la línea de su opinión. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres reitera el punto mencionado con anterioridad, ya que los informes de la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asesoría Legal, solicitado por instrucción de Directorio, no soportan la aprobación del contrato porque los informes no hablaban del tema de los servidores que fueron promovidos como un beneficio al no ser objeto de la licitación. Tampoco se referían al cambio de las tablas de evaluación conforme a las bases de licitación. Aunque existía la no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, el banco siempre hace mención a las responsabilidades que como órgano superior tenemos sobre el contexto legal de la ley de Contrataciones. Las impugnaciones habían sido contestadas bajo el concepto de mantener la posición de la Junta de Liquidación en tiempo, sin profundizar en el fondo de las mismas. En virtud de lo expuesto, no aprueba el contrato relacionado. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que está de acuerdo en no aprobar el contrato porque si bien es cierto, en su momento se aprobó la adjudicación, se hizo sobre bases que nos fueron presentadas de tal manera que generó confusión y fue eso lo que nos orientó a aprobarla, estábamos ajustados a lo que para el efecto establece la ley. Sin embargo, con posterioridad se estableció que en los criterios sobre la ponderación que utilizó la Junta de Licitación se incurrió en algunos errores, que desde la óptica nuestra no están totalmente enmarcadas dentro de las bases de licitación, por lo que reitera que es procedente la no aprobación. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en virtud del análisis realizado al expediente, por mi parte se establece que hay errores

administrativos que podrían dar lugar a que se pensase que hubo favoritismo hacia la entidad adjudicada y con la cual se suscribió el contrato, por lo que es procedente la no aprobación del mismo y en consecuencia que se inicie el procedimiento de licitación correspondiente, en el que los términos de referencia y/o bases de licitación se realicen de tal manera que no hayan dudas y establecer también para futuras Juntas que no se puede tomar en cuenta ninguna ventaja ofrecida por los contratistas que no esté dentro de las bases, ni directa ni indirectamente. Conclusión: Con la opinión favorable y por unanimidad de votos, no se aprueba el contrato, y se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se inicie el procedimiento de licitación correspondiente, en el que los términos de referencia y/o bases de licitación se realicen de tal manera que no hayan dudas; además, se establece también para futuras Juntas que no se puede tomar en cuenta ninguna ventaja ofrecida por los contratistas que no esté dentro de las bases, ni directa ni indirectamente.

3.3. RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE EL MANUAL DE USO DEL SERVICIO EN LÍNEA "VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.4, Acta de Directorio 30-2013 y Actas de Directorio 41-2013 y 43-2013, del 26 de abril, 06 y 14 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que quede pendiente su análisis y que se trate para la próxima sesión del Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis y se tratará en la próxima sesión del Directorio.

3.4. RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL ANÁLISIS DE LA PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero, Compromisos: 3.1 Acta de Directorio 31-2013 y Acta de Directorio 43-2013 del 30 de abril y 14 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que quede pendiente su análisis y que se trate para la próxima sesión del Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis y se tratará en la próxima sesión del Directorio.

CUARTO: TEMAS. 4.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: Se traslada copia del convenio suscrito con el relacionado Ministerio. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el RENAP y el Ministerio de Educación.

QUINTO: ANEXOS. 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA ASESORA EJECUTIVA III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, POR MEDIO DEL CUAL TRASLADA CUADRO SOBRE LAS SEDES DEL RENAP EN DONDE SE INDICA SI CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios, literal L), Acta de Directorio 79-2012 del 05 de noviembre de 2012. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que se continúa trabajando en el seguimiento de velar para que las oficinas de RENAP cumplan con los requisitos para su

funcionamiento. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que no se deje abandonada a la gente para que tenga sentido el trabajo del personal que visitó dichas oficinas del RENAP. El Director Ejecutivo manifiesta que como encargada para darle el seguimiento respectivo, designó a la Ingeniera Telma Mirella Lorenzana Noriega para que le dé seguimiento a estos casos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se actualice el informe. El Director Ejecutivo indica que es un informe actualizado al trece de junio. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **B) RECEPCIÓN DE INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA PROYECCIÓN FINANCIERA-PRESUPUESTARIA DOS MIL TRECE DOS MIL CATORCE, QUE INCLUYE OBSERVACIONES REALIZADAS.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.8, Acta de Directorio 25-2013 del 04 de abril de 2013. Descripción: El ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que quede pendiente su análisis y que se trate para la próxima sesión del Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis y se tratará en la próxima sesión del Directorio. **C) RECEPCIÓN DEL CUADRO DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA REALIZADA A LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE LOS VIAJES AL EXTERIOR, EN EL CUAL SE MUESTRA EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS, SUS RECOMENDACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, REMITIDO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL RENAP.** Ponente: Directorio. Ref.: Acta de Directorio 29-2013 del veinticuatro de abril de 2013. Conclusión: se dan por enterados y que se cumplan con las recomendaciones planteadas por la Unidad de Auditoría Interna del RENAP. **D) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL SOBRE EL ESTATUS DE CADA UNO DE LOS PROCESOS LABORALES A LA PRESENTE FECHA, CUYOS EXPEDIENTES SE TRAMITAN EN ESA DIRECCIÓN POR LOS MANDATARIOS A QUIENES LES FUERON ASIGNADOS.** Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1, Acta de Directorio 31-2013 del 30 de abril del 2013. Descripción: El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez propone que para este tema se cite al asesor laboral. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres propone que la Directora de Asesoría Legal exponga sobre el tema de mérito. El Director Ejecutivo indica que dicha Directora podría exponer sobre el estatus del tema laboral. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que la Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo exponga en la presente sesión sobre el tema de mérito. La Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo manifiesta que para la citación dada por parte de la Bancada LIDER, están solicitando básicamente para que se informe sobre la mesa de negociación y en relación a los procesos judiciales de reinstalación. Además, que la mesa de negociación estaba conformada en su inicio por el Licenciado Homero Ávila Ligorria, Exdirector de Asesoría Legal y representantes del Comité Ejecutivo. Dicha mesa de negociación quedó suspendida a raíz que se solicitó por Directorio, que no se podía continuar negociando. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe exponer que Directorio ya no continuó con la mesa de negociación en virtud de lo externado en opinión por parte de la Contraloría General de Cuentas. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que si no hay otra nota que sepamos que se haya recibido. La Licenciada

Sara Marina Spennemann Gramajo traslada en este momento copia de documento con detalle de casos del proceso de reinstalación. Agrega que en cuanto al tema de reinstalación el Juez Sexto de Trabajo notificó la reinstalación de setenta (70) extrabajadores y ya vino el Ministro Ejecutor con la orden de reinstalar. Dicha notificación se recibió hace dos semanas, sobre este tema el Licenciado Roberto García, trasladó el informe correspondiente, siendo la situación siguiente: Se había solicitado previo a la reinstalación, que se tuviera una reunión con los extrabajadores porque se tenía la orden de reinstalarlos bajo las mismas condiciones y plaza que tenían antes. El juez no dio esa oportunidad para decirles cuál era la disponibilidad. Se cumplió con la reinstalación de once (11) extrabajadores y del resto por no existir disponibles las mismas plazas y las mismas condiciones se había solicitado al Juez considerar propuestas distintas, lo cual debe hacerse saber a los interesados. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que en relación a esta reinstalación de extrabajadores no se hizo del conocimiento al Directorio. El Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta si ya fue determinado en la Corte de Constitucionalidad la reinstalación de estos setenta (70) extrabajadores. La Licenciada Sara Marina Spennemann indica que el amparo provisional no está otorgado. El Director Ejecutivo hizo una valoración, se juntó con los Abogados y se decidió reinstalarlos porque el Juez estaba certificando a lo conducente. La Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo indica que solo se reinstalaron once (11) extrabajadores porque la plaza estaba vacante y que para los demás en ese momento se tenía imposibilidad material de reubicarlos en las plazas que tenían con anterioridad los extrabajadores; de estas personas reinstaladas, renunciaron dos. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera manifiesta que se tiene que establecer si los extrabajadores estuvieron contratados en el Estado durante un período cuyo pago de salarios caídos reclaman, bajo un renglón presupuestado, porque tendrían la obligación de reintegrar. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se debe pedir una declaración jurada a la persona en la que indique que no ha ocupado otra plaza en el Estado durante el tiempo no laborado, bajo renglón presupuestado. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta si el Juez Sexto de Trabajo sabe de todo el proceso por escrito y que respuesta dio a lo interpuesto. La Licenciada Sara Spennemann manifiesta que si se acepto, que si están de acuerdo en tomar esas plazas y se tiene que hacer un procedimiento de consulta a esos trabajadores. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que necesita que se haga por escrito todo lo que se ha expuesto, porque se tienen que tomar decisiones por parte del Directorio, sobre las reinstalaciones, las que están pendientes, cómo está el proceso, cómo está el amparo, cuándo notificaron, los informes enviados por el asesor laboral. Al final, como lo ha dicho siempre, el que decide a quién contrata o despide es el Director Ejecutivo, por lo que ratifica que el Director Ejecutivo es el encargado de contratar y despedir personal. La Licenciada Sara Spennemann manifiesta que siempre se le hace un informe circunstanciado al Director Ejecutivo. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin de que la Dirección de Asesoría Legal y el Asesor Laboral presenten un informe conjunto por escrito de la situación actual laboral de los extrabajadores, reinstalaciones realizadas y las que están pendientes, estatus del proceso, estatus del amparo e historial de lo acontecido con los

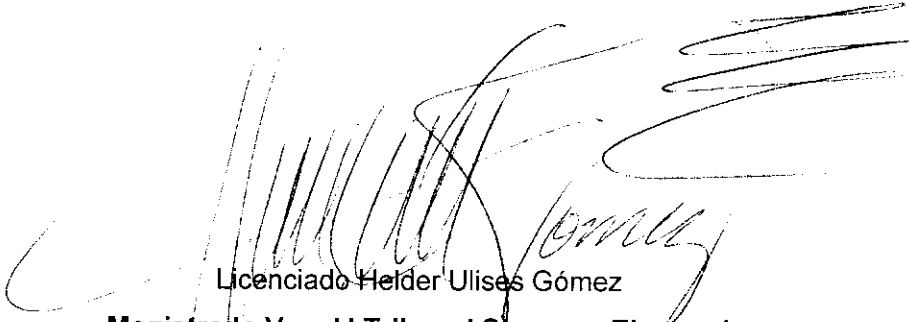
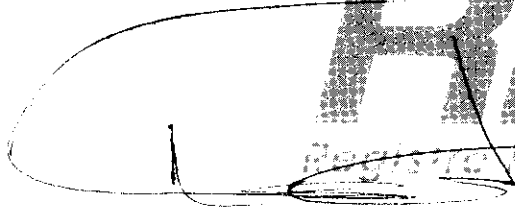
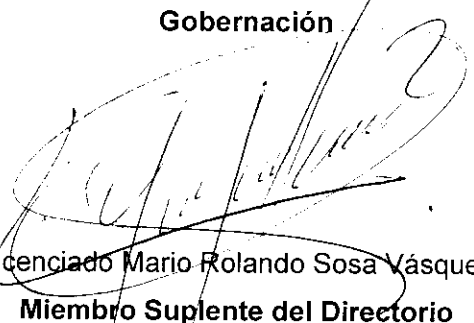
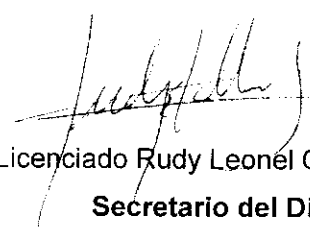
extrabajadores. **5.2. Información General:** A) **INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LOS DIFERENTES MEDIOS EN TORNO A LA REFORMA MIGRATORIA Y EL ROL QUE DESEMPEÑA EL RENAP EN EL PROCESO.** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: traslada la información relacionado para conocimiento del Directorio. Conclusión: se dan por enterados.-----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: A) **INFORME DE AUDITORÍA.** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: Entrega copia del informe de auditoría presentado por la Contraloría General de cuentas efectuado al RENAP en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Conclusión: por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. B) **ENROLAMIENTO MENORES.** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: Hace del conocimiento que el día de mañana diecinueve de junio de dos mil trece, inicia el enrolamiento biométrico de menores para empleados de RENAP. Conclusión: se dan por enterados. C) **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL DOCE (5315-2012).** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: La Dirección de Asesoría Legal hace del conocimiento que con fecha diecisiete de junio de dos mil trece se notificó al RENAP la resolución de fecha cinco de junio del año en curso, mediante la cual la Corte de Constitucionalidad DENIEGA el amparo solicitado por el diputado Amilcar de Jesús Pop Ac, indicando que dicha acción se reclama contra una disposición normativa de carácter y observancia general, por lo que ese carácter impide que la misma sea revisable por la vía de la garantía constitucional de amparo, pues no se trata de una resolución susceptible de causar agravio personal y directo a persona determinada, lo cual la Corte lo ha asentado en anteriores oportunidades. Por otra parte, el Tribunal advierte además que la norma que a juicio del postulante provoca infracción a preceptos constitucionales, ya fue objetada por el diputado Amilcar Pop Ac, y por la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante inconstitucionalidades de ley de carácter general, parcial que se conocen en los expedientes acumulados cinco mil trescientos veintisiete guión dos mil doce (5327-2012) y cinco mil trescientos treinta y uno guión dos mil doce (5331-2012) en los que se decretó la suspensión temporal de aquella. Conclusión: se dan por enterados. D) **MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: solicita autorización para delegar su representación legal en el Abogado Luis Fernando Cabrera Juárez, a través de Mandato Especial Judicial con Representación, en todos aquellos actos judiciales y administrativos en las áreas de derecho constitucional, laboral, civil, penal y administrativo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se **AUTORIZA** al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para que delegue su representación legal en el Abogado LUIS FERNANDO CABRERA JUÁREZ, a través de Mandato Especial Judicial con Representación, en todos aquellos actos judiciales y administrativos en las áreas de derecho constitucional, laboral, civil, penal y administrativo, el que deberá ser autorizado en escritura pública por la Escribana de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogare cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte de RENAP.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles diecinueve de junio del dos mil trece**, a

las dieciocho horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Licenciado Helder Ulises Gómez**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral****Presidente del Directorio**
Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
**Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de
Gobernación**
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República
de Guatemala**
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de
Guatemala**
Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio